

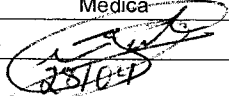
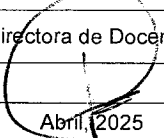
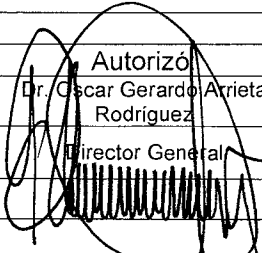




| | | | |
|---|--|---|---------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | HOJA: 1 |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | DE: 17 |

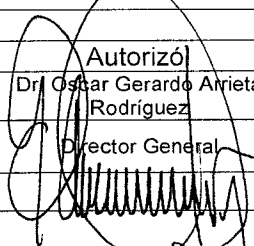
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD



| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz García | Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | 28/04 | Abril, 2025 | |

| | | | |
|---|--|---|---------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | HOJA: 2 |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | DE: 17 |

ÍNDICE

| | PÁGINA |
|---|--------|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| I. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE VIOLENCIA Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS | 4 |
| II. JUSTIFICACIÓN | 7 |
| III. OBJETIVO | 8 |
| IV. ALCANCE | 8 |
| V. ACCIONES DE DETECCIÓN | 9 |
| VI. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN | 9 |
| VII. ACCIONES DE PREVENCIÓN | 13 |
| VIII. MARCO NORMATIVO | 13 |
| IX. GLOSARIO | 15 |

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz García | Dr. Oscar Gerardo Anrieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |

| | | | | |
|---|---|--|---|----------------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA | |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | | HOJA: 3 |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | | DE: 17 |

INTRODUCCIÓN

Los Derechos Humanos son derechos inherentes a la persona, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. sin discriminación alguna, estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

El ideal del ser humano libre, exento del temor, es posible si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus Derechos Humanos.


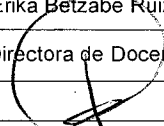
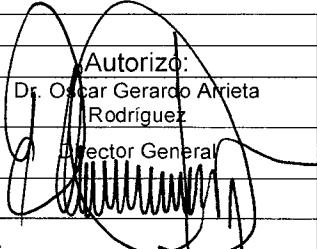
México, en observancia de los Derechos Humanos consagrados en instrumentos internacionales, respeta los derechos y libertades reconocidos en ellos y garantiza su libre y pleno ejercicio a toda persona que habite en su territorio, sin discriminación alguna.



De acuerdo con lo anterior en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este sentido, de manera enunciativa mas no limitativa, las personas tienen derecho a la vida, la libertad, la integridad personal, las garantías judiciales y protección judicial, a la protección de la honra y de la dignidad, a la educación, a la libre asociación, a la protección de la familia, al nombre, a la nacionalidad, a la propiedad privada, a la circulación y residencia, a derechos políticos y a la igualdad.

La educación es considerada no solo como derecho humano sino también como una forma de transformar al mismo ser, es motor y origen de cambios sociales y de pensamiento, camino idóneo para formar seres humanos libres, factor clave para la integración social, la promoción y defensa de la paz en las comunidades y promotor de la igualdad de género.

Los Derechos Humanos tienen la característica de ser interdependientes, es decir, no se concibe uno sin el otro, en este sentido, la educación, la libertad y la igualdad revisten importante trascendencia para el presente protocolo.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz Garcia | Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Doceñcia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |

| | | | |
|---|---|---|----------------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | HOJA: 4 |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | DE: 17 |

I. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE VIOLENCIA Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

La violencia entre los seres humanos y la violencia de género atenta contra la dignidad de las personas en el marco de los Derechos Humanos. Educar en el reconocimiento y la erradicación de la violencia es pieza trascendente en un proceso de cambio.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define la violencia como el "uso intencional de la fuerza física o el poder, amenazante o real, contra uno mismo, otra persona o contra un grupo o comunidad, que ocasione o tenga una alta probabilidad de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, alteración o privación"


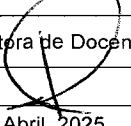
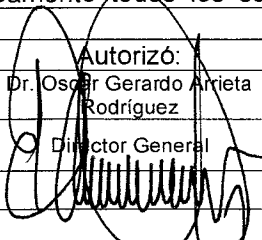
Las formas de violencia se pueden clasificar de muchas maneras, esta es una de ellas:



- Violencia directa, por ejemplo, la violencia física o de comportamiento, tales como la guerra, la intimidación, la violencia doméstica, la exclusión o la tortura.
- Violencia estructural, por ejemplo, la pobreza y la privación de los recursos básicos y del acceso a los derechos; los sistemas opresivos que esclavizan, intimidan a los disidentes, y el abuso hacia los impotentes y marginados.
- Violencia cultural, por ejemplo, la devaluación y la destrucción de las identidades y de las formas de vida humanas particulares, la violencia del sexismo, el etnocentrismo, el racismo y las ideologías coloniales, y otras formas de exclusión moral que racionalizan la agresión, la dominación, la desigualdad y la opresión.

También son formas de violencia el acoso o la intimidación las cuales a menudo, no se consideran como tal. La intimidación se refiere a un comportamiento agresivo que se repite y tiene la intención de dañar a alguien. Puede tomar la forma de violencia física, psicológica o agresión verbal. Puede tener lugar en cualquier situación en la que interactúan los seres humanos, en la escuela, en el lugar de trabajo o en cualquier otro lugar social. La intimidación puede ser directa, frente a una persona cara a cara, o indirecta difundiendo rumores o dañando a otro, por ejemplo, a través de internet. Conforme se avanza en el reconocimiento de las diversas manifestaciones violentas, se ha tipificado la violencia digital entendida como actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, mensajes de odio, vulneración de datos o información privada realizados mediante el uso de tecnologías, además de difusión de imágenes, audios o videos –reales o simulados- de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento.

Así también la violencia mediática entendida como todo acto realizado por cualquier medio de comunicación que tenga como fin promover directa o indirectamente estereotipos sexistas permitiendo la difusión de discurso sexista y la discriminación de género.

La violencia de género es una de las formas más frecuentes de violencia estructural y cultural. Está presente en todas las sociedades y sus consecuencias afectan a prácticamente todos los seres

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz García | Dr. Oscar Gerardo Arieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |

| | | | |
|---|---|---|----------------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | HOJA: 5 |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | DE: 17 |

humanos. De acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), la violencia basada en el género "refleja y refuerza las desigualdades entre hombres y mujeres y compromete la salud, la dignidad, la seguridad y la autonomía de sus víctimas. Abarca una amplia gama de violaciones de los derechos humanos, incluido el abuso sexual de los niños, la violación, la violencia doméstica, la agresión sexual y el acoso, la trata de mujeres y niñas y otras prácticas tradicionales nocivas. Cualquiera de estos abusos puede dejar profundas cicatrices psicológicas, daños a la salud y en algunos casos, acaba con la muerte del individuo". La violencia de género no tiene por qué ser física, de hecho, los jóvenes sufren más violencia verbal, especialmente dirigida a las personas LGBT jóvenes y a las mujeres.

ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

El concepto sexo se refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres; son características con las que se nace, universales e inmodificables. En cambio, el género es el conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, que se construye en cada cultura y momento histórico con base en la diferencia sexual, y que aluden a lo que socialmente suele denominarse como "masculino" y "femenino". Los roles de género son conductas estereotipadas por la cultura, por tanto, pueden modificarse dado que son tareas o actividades que se espera realice una persona por el sexo al que pertenece.

Por lo anterior, los roles y estereotipos de género son las normas y valores basadas en la diferencia sexo-genérica, que reproducen y naturalizan las desigualdades por razón de sexo que suelen afectar diferenciadamente más a mujeres que a hombres.

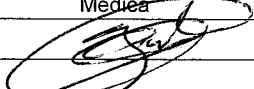
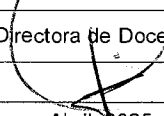

PERSPECTIVA DE GÉNERO



La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia define la perspectiva de género como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres y se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

CÍRCULO DE VIOLENCIA

La importancia del concepto "círculo o ciclo de violencia" radica en reconocer la dificultad que implica para las personas, salir de una situación de violencia, ya que la reiteración del ciclo la aumenta, espaciando los momentos conciliatorios y repitiendo la escalada.

Por lo que la sensibilización sobre temas de violencia debe ser permanente para cualquier persona servidora pública, y en materia de este Protocolo, obligatoria para el personal del Instituto, debiéndose abstener de hacer juicios de valor que interfieran en una atención pronta y diligente a víctimas de violencia.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz García | Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |

| | | | | |
|---|---|--|---|----------------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA | |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | | HOJA: 6 |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | | DE: 17 |

VIOLENTÓMETRO

El violentómetro es un instrumento gráfico de apoyo que simula una escala de violencia gradual, para identificar las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran naturalizadas en la vida cotidiana, inicia señalando actitudes sutiles, posteriormente conductas violentas más evidentes, como agresiones verbales, humillaciones en público y en el último nivel se presentan las manifestaciones de violencia extremas partiendo de la violencia física y hasta el homicidio.

ACOSÓMETRO

El acosómetro es una herramienta didáctica creada para detectar y visibilizar manifestaciones cotidianas de acoso y hostigamiento sexual en espacios laborales y escolares, tanto en el hostigamiento como el acoso, la conducta es similar, lo que cambia es la posición de los agentes. En el primero, existe subordinación, en el segundo no.

EFFECTOS DE LA VIOLENCIA EN LA VIDA DE LAS PERSONAS

Conforme a la opinión de la OPS (Organización Panamericana de la Salud) la violencia tiene importantes consecuencias en lo social y en la salud, la exposición a la violencia puede aumentar el riesgo de fumar, consumir alcohol o uso de drogas; de sufrir enfermedades mentales o tendencia al suicidio, así como enfermedades crónicas como enfermedades del corazón, diabetes o cáncer, enfermedades infecciosas como el VIH y problemas sociales como el crimen o más violencia.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS


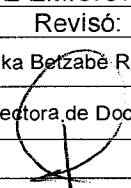
El derecho de acceso a la justicia es esencial para el ejercicio de los derechos humanos. Esto implica la justiciabilidad, la disponibilidad, el acceso, la buena calidad y el suministro de recursos jurídicos para las víctimas.



En sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, así como en cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas velarán por la protección de las víctimas, proporcionarán ayuda y asistencia para la reparación integral.

La actuación del personal del Instituto Nacional de Cancerología en casos de violencia y violencia de género debe centrar la atención en las necesidades y las problemáticas de las víctimas, con el fin de garantizar el acceso a la justicia.

Las víctimas de violencia tienen derecho a:

- Derecho al acceso a la justicia:** que sea respetado su derecho al acceso a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial, asesoría jurídica y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en el que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz García | Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |

| | | | |
|---|---|---|----------------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | HOJA: 7 |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | DE: 17 |


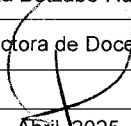
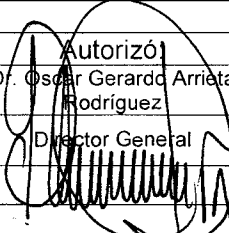
- b) **Derecho a la verdad.** Dentro de las responsabilidades del Estado está la de proteger, sancionar y reparar la vulneración de los derechos humanos a las víctimas, para garantizar el derecho a una investigación eficaz, a la justicia y reparación de las personas afectadas por graves violaciones a los derechos humanos, respaldado por la jurisprudencia de los Tribunales Nacionales e Internacionales de Derechos Humanos.
- c) **Derecho a la reparación del daño.** Toda violencia contra las personas produce un daño que impone el deber de reparación adecuada e integral, mediante medidas orientadas a restituir sus derechos humanos desde el enfoque transformador que permite identificar las razones estructurales que la colocaron en contexto de vulnerabilidad y dieron origen a la violación de su seguridad e integridad y desde el enfoque de género, el cual visibiliza las formas específicas de violencia y discriminación. Es la obligación del Estado, a través de sus operadores judiciales, poner fin a la violación de derechos y ofrecer seguridades y garantías adecuadas de no repetición.
- d) **Derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial.** Las personas en situación de violencia de género, tendrán derecho a que el Estado garantice su integridad, por ello deberá responder efectivamente para cumplir con órdenes de protección que conminen a las personas agresoras a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida.
- e) **A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos** por parte de los servidores públicos, así como por parte de los particulares, brindando un trato amable y respetuoso con igualdad y trato no discriminatorio.
- f) **Derecho a colaborar** con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.



II. JUSTIFICACIÓN

Cada año, más de 1,6 millones de personas en todo el mundo pierden la vida a causa de la violencia.

Por cada persona que muere como resultado de la violencia, hay muchos más heridos que sufren de una variedad de problemas físicos, sexuales, reproductivos y de salud mental.

Con el fin de proporcionar el derecho a la educación con los mayores estándares, se debe ser consiente que los espacios de formación de estudiantes, como lo es el Instituto Nacional de Cancerología (INCan), no está exento de manifestaciones violentas y discriminatorias, así como de conductas y expresiones relacionadas con la violencia por razones de género, esta problemática es sistémica y atenta contra la seguridad, los derechos y libertades de todas las personas en especial las mujeres y de las personas de la diversidad sexo-genérica, por lo cual resulta necesario que el INCan desarrolle acciones que permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar estos comportamientos a través de la educación inclusiva como la forma más eficaz de erradicar una conducta mediante la visibilización, de educación

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz García | Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |

| | | | |
|---|---|---|---------------------------------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | HOJA: 8 DE: 17 |

y resignificación de la misma, tomando en consideración que la educación inclusiva es un derecho humano que no solo demanda igualdad sino también equidad en el entorno.

Educar al alumnado con una visión de derechos humanos y de no discriminación, favoreciendo la tolerancia, procura y asegura nuevas generaciones que no repitan patrones de conducta violentos, discriminatorios y sesgados promoviendo los valores como piezas clave de la actual sociedad multicultural y fomentando el desarrollo respetuoso.

Como sede de formación de recursos humanos para la salud, el INCan a través de la Dirección de Docencia, de la Subdirección de Educación Médica, del Departamento de Educación en Salud y en cumplimiento de sus funciones, atiende las necesidades educativas en un ambiente seguro y respetuoso donde todos los estudiantes puedan desarrollar al máximo su capacidad complementando su formación integral como especialistas de excelencia en el campo de las neoplasias y en un marco colaborativo con las instancias de educación superior, por lo que mediante el presente Protocolo establece mecanismos de acción para la atención de casos de violencia y violencia de género.

Considerando que, las y los servidores públicos que integran el Instituto Nacional de Cancerología en los casos existentes de violencia, son la primera instancia de atención, mediante el ejercicio de sus facultades deberán brindar la orientación básica para que las víctimas de violencia tengan pleno conocimiento de los derechos que les asisten, entre ellos el acceso a los mecanismos de protección inmediatos ante las autoridades correspondientes, la prestación de servicios especializados de orientación psicológica y/o legal, para que, de manera informada logren tomar alternativas tendientes a fortalecer sus redes de apoyo personales, comunitarias e institucionales y con ello, prevenir el incremento de la violencia.



III. OBJETIVO

Establecer la metodología y pautas de actuación de las personas servidoras públicas que integran el Instituto Nacional de Cancerología estableciendo el procedimiento para prevenir y sancionar la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y establecer un circuito de actuación para atender a las víctimas, entre la comunidad en formación de ciencias de la salud en el INCan.

IV. ALCANCE

Los alcances del presente Protocolo, son establecer los procedimientos para prevenir, reportar, denunciar y sancionar la violencia y establecer un circuito de actuación para atender a las víctimas, de aplicación a todas las personas que integran la población estudiantil en formación en el INCan, de las carreras de ciencias de la salud, al personal docente, al personal paramédico y administrativo que colabore de forma directa o indirecta en el desempeño de funciones y actividades del personal en formación.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz García | Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |

| | | | |
|---|---|---|----------------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | HOJA: 9 |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | DE: 17 |

V. ACCIONES DE DETECCIÓN

La Dirección de Docencia y/o la Subdirección de Educación Médica y/o el Departamento de Educación en Salud, para la debida atención de casos de violencia y violencia de género realizará las siguientes acciones:

1. Aplicación de encuestas anuales a la población estudiantil a fin de detectar condiciones y percepción de manera enunciativa más no limitativa sobre violencia, violencia de género, igualdad de género, acoso y hostigamiento, tolerancia y no discriminación, perspectiva de género y ciberabuso siempre de manera respetuosa, a fin de detectar necesidades de atención, la modalidad o tipo de violencia, niveles de riesgo y prevenir posibles afectaciones a las personas.
2. Elaboración del Plan de Trabajo Anual y abordaje donde se establecerán las estrategias a seguir, para la atención conforme a la detección de las necesidades de la población estudiantil y los casos en particular.
3. Mesas de diálogo con estudiantes y docentes en colaboración con la Comisión de Igualdad de Género y las instancias externas correspondientes, con el fin de mantener una comunicación constante y cercana de las condiciones y problemáticas de la comunidad.
4. Mesas de trabajo periódicas con médicos(as) titulares, adjuntos y demás personal docente para fomentar la educación inclusiva.

VI. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN


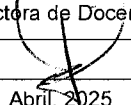
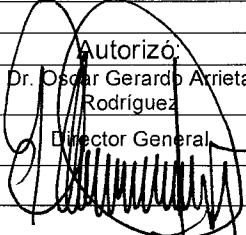
La persona presunta víctima de violencia y/o violencia de género, podrá solicitar el apoyo y orientación de la persona Titular de la Dirección de Docencia y/o de la Subdirección de Educación Médica y/o de la Jefatura de Educación en Salud, así como a través del acercamiento con el/la Jefe(a) de Residentes.


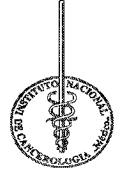
Las personas orientadoras no son autoridades, proporcionarán la información sobre el presente Protocolo, el procedimiento que contempla, que hacer y dónde acudir, brindarán información y apoyo sobre violencia y violencia de género, para que la presunta víctima acuda a las instancias competentes a levantar su queja o denuncia y, en su caso se le brinde atención psicológica.

Para la debida atención, se seguirá el procedimiento siguiente:

A. Deberá responder de manera inmediata ante toda, solicitud de apoyo, llamada de auxilio, denuncia o queja relativa a situaciones de violencia y violencia de género, manteniendo en todo momento la comunicación asertiva.

B. Deberá informarse de inmediato acerca de las siguientes circunstancias:

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz Garcia | Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |

| | | | |
|---|---|---|----------------------------------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | HOJA: 10 DE: 17 |


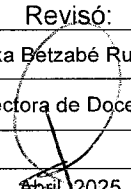
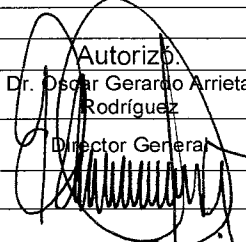
- El tipo o modalidad de la violencia que motivó la solicitud de atención por parte de la presunta víctima
- El nivel de afectación, daño físico o emocional en la violación de los derechos de la presunta víctima
- El nivel de riesgo que enfrenta la presunta víctima en función al del nivel de peligrosidad del agresor.
- Necesidades y requerimientos de atención expresos o manifiestos por la presunta víctima.



C. Elegirá un lugar propicio para realizar la entrevista, con un mínimo de interrupciones y una atmosfera neutral que estimule la conversación.

D. Levantará Constancia de hechos preferentemente en una sola sesión, tomando en consideración el estado de la víctima, haciendo de su conocimiento su derecho a la confidencialidad de los hechos, el resguardo de sus datos y que se adoptarán medidas para protegerla en la cual de manera enunciativa mas no limitativa se realizarán las siguientes preguntas:

- ¿Quién es la persona(s) que le ocasionó violencia?
- ¿Qué parentesco tiene con usted?
- ¿Qué fue lo que sucedió? ¿De qué forma fue violentada(o)?
- ¿Dónde sucedió lo que menciona?
- ¿Qué palabras exactas le dijo la persona(s) que menciona?
- ¿El hecho que menciona, es la primera vez que sucede?
- ¿Cuándo sucedieron los hechos? En caso de que sucedieran los hechos en tiempo anterior especificar los motivos que a su consideración le impidieron que los hiciera del conocimiento a la fecha.
- ¿Existen testigos? ¿Desea nombrarlos o solo que quede constancia de su existencia? Si no desea nombrarlos especificar el motivo.
- ¿Existe otra persona(s) a quien le ha comentado sobre lo sucedido? ¿Quién?
- ¿Ha tomado alguna medida al respecto? ¿Cual? ¿Involucra a alguna autoridad?
- ¿Cómo considera que le ha afectado lo sucedido y como se siente en este momento?
- ¿Qué espera que haga esta Dirección de Docencia y/o Subdirección de Educación Médica y/o Departamento de Educación en Salud para ayudarlo o para resolver su problema?
- ¿Desea que algún familiar le acompañe en este proceso? Especificar nombre y contacto.

La víctima de ser su voluntad, podrá hacerse acompañar de sus padres o tutores responsables para que estén presentes en el levantamiento de la Constancia de hechos, de no ser posible en el momento por la lejanía de sus domicilios se utilizarán medios electrónicos como video llamada o llamada telefónica, asimismo podrá en todo momento hacerse acompañar de su asesor jurídico particular, manteniendo siempre la comunicación respetuosa con las autoridades del Instituto Nacional de Cancerología.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz García | Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |

| | | | |
|---|---|---|-----------------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | HOJA: 11 |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | DE: 17 |

E. Al término de la entrevista, para prevenir que la víctima sufra un perjuicio de difícil o imposible reparación, se hará de su conocimiento que se implementarán de manera estricta e inmediata las siguientes medidas de protección de manera enunciativa más no limitativa:

1. La reubicación física en la medida de lo posible contemplando el cambio de unidad administrativa (área de labores) y/o cambio de horario de labores, y/o cambio de funciones presenciales por labores en su domicilio, siempre que las actividades lo permitan mientras se resuelve el caso en particular. Estas medidas serán aplicadas considerando las circunstancias del evento, serán de carácter temporal hasta por un máximo de 60 días o hasta que la autoridad competente determine con base a los resultados de las gestiones a fin de evitar la re-victimización.
2. Informará por escrito al presunto agresor las medidas en cuanto al contacto o comunicación con la víctima.
3. Ofrecerá atención en salud mental (psiquiátrica y/o psicológica), con la finalidad de orientar y acompañar con enfoque diferencial y especializado en términos de igualdad y no discriminación, conservando en todo momento la confidencialidad y discreción de las personas.



De ser necesario por la gravedad del caso, implementará medidas de atención en salud mental ante riesgo suicida en personal en formación que involucran:

- Intervención psicoterapéutica breve para desescalada suicida.
- Manejo y/o ajuste farmacológico.
- Notificación al familiar responsable para que acude a la Institución y se asuma responsable del personal en formación.
- Por tratarse de una situación clínica que requiere vigilancia estrecha, con el fin de evitar la conducta suicida:

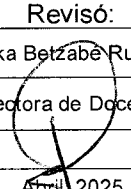
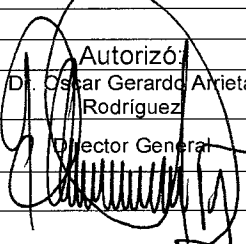
En caso de contar con familiares o redes de apoyo mayores de edad:



- ❖ Vigilancia estrecha (24/7) en el lugar de residencia, con seguimiento estrecho por el personal de salud mental de la Institución o el seleccionado por el personal en formación o proporcionados, en caso de no tener referentes y desear seguimiento estrecho.
- ❖ En los casos en que no se cuente con la posibilidad de manejo en el lugar de residencia, no se cuente con vigilancia 24/7, familiar responsable y/o se hayan presentado conductas autolesivas o tentativa suicida será canalizado a Institución de salud mental pública correspondiente o privada, elegida por el personal en formación.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz García | Dr. Oscar Gerardo Anieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |

| | | | |
|---|---|---|----------------------------------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | HOJA: 12 DE: 17 |

- Una vez rebasado el período de aislamiento y vigilancia estrecha, se otorgará seguimiento por personal de salud mental institucional adscrito a la Dirección de Docencia.
- F. En caso de que la víctima no desee seguir las medidas, dejará constancia de su voluntad en la Constancia de hechos y procederá a orientarle e informarle de los medios que procedan para la debida atención del caso en concreto, informando a la víctima si es su deseo presentar su queja ante el Comité de Ética y/o ante la Comisión de Igualdad de Género (CIGen) del Instituto Nacional de Cancerología por escrito.
- G. Hará del conocimiento de los hechos a las autoridades universitarias y/o a las instituciones académicas, mediante la emisión de oficio por escrito y por medio de comunicación electrónica, guardando la confidencialidad de datos e información con estricto respeto a la persona y presumiendo siempre la buena fe de la víctima y de manera inmediata implementará y observará las medidas que dicte.
- H. De acuerdo a la gravedad de la falta se aplicarán las sanciones conforme a la normativa aplicable, por conducto del área administrativa competente como se señala a continuación:
1. Si la persona presunta agresora es parte del alumnado, se aplicará el Reglamento correspondiente al recurso en formación y se comunicará a la Institución educativa a la que pertenece para que inicie su procedimiento disciplinario de conformidad con lo establecido en sus Estatutos o Reglamentos.
 2. Si la persona presunta agresora es parte del personal docente, personal de confianza o funcionario, se iniciará un procedimiento de investigación administrativa, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.
 3. En el supuesto de que la persona presunta agresora tenga dos o más calidades se instrumentará el procedimiento que corresponda según la calidad en la que haya ejercido la violencia, conforme al principio general del derecho non bis in ídem; el cual refiere que una persona no puede ser juzgada dos veces por los mismos hechos.
- I. Si el acto de violencia trate de conductas consideradas como delitos y la víctima quisiera interponer una denuncia ante el Ministerio Público, se hará del conocimiento por escrito y/o comunicación electrónica a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, quien, en conocimiento del asunto, brinde el acompañamiento que corresponda, así como a la Oficina de Representación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el INCan, coadyuvando con las autoridades internas mencionadas, para la atención y seguimiento del caso, dejando constancia en el expediente del o de la alumno(a) de todo lo actuado.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz García | Dr. Oscar Gerardo Arieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |

| | | | |
|---|---|---|-----------------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | HOJA: 13 |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | DE: 17 |

VII. ACCIONES DE PREVENCIÓN

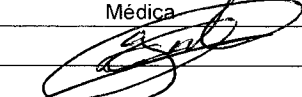
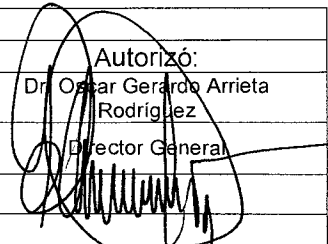
Para prevenir y atender la violencia y violencia de género, se implementarán al interior de la Dirección de Docencia, a través de la Subdirección de Educación Médica y el Departamento de Educación en Salud, de manera sistemática, las siguientes medidas:



1. Implementación de seminarios sobre violencia, violencia de género, igualdad de género, acoso y hostigamiento, tolerancia y no discriminación y perspectiva de género, así como de diversos tópicos afines, con la colaboración y/o participación de la sociedad civil y el sector privado, así como de grupos o colectivos de víctimas, para la educación de manera actualizada y constante, con el fin de que la comunidad estudiantil cuente con elementos para su formación integral.
2. Elaboración de herramientas de carácter informativo siendo carteles, post, publicaciones, folletos y demás medios posibles, con el fin de concientizar y sensibilizar en colaboración a la comunidad estudiantil sobre los temas de violencia, violencia de género, igualdad de género, acoso y hostigamiento, tolerancia y no discriminación y perspectiva de género.
3. Mesas de trabajo periódicas con médicos(as) titulares, adjuntos y demás personal docente para fomentar la educación inclusiva.
4. Fomentará en las sesiones generales la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre las personas como parte de la cátedra docente.
5. Impulsará la capacitación al personal que integra el Instituto Nacional de Cancerología sobre violencia, violencia de género, igualdad de género, acoso y hostigamiento, tolerancia y no discriminación y perspectiva de género, así como de diversos tópicos afines para atender los casos de violencia, violencia de género con la participación de instancias gubernamentales especializadas en los temas.
6. Preferentemente en los meses de mayo y junio se implementarán cuestionarios sobre detección de violencia entre personal en formación.

VIII. MARCO NORMATIVO

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 Convención Americana sobre Derechos Humanos.
 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su mecanismo de seguimiento.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz García | Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |

| | | | |
|---|---|---|----------------------------------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | HOJA: 14 DE: 17 |

Convección Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer Belem Do Pará y su mecanismo de seguimiento.
 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso González y otras ("Campo Algodonero") contra México (CIDH).
 Sentencia Fernández Ortega y Otros vs. México (CIDH).
 Sentencia Caso Mujeres Víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México (CIDH).
 Agenda 2030 y los Objetivos 5 y 16 de Desarrollo Sostenible (ONU).
 Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 Ley General de Salud.
 Ley General de Educación.
 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
 Ley General de Víctimas.
 Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y su Reglamento.
 Código de Ética de la Administración Pública Federal

DECRETOS

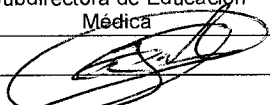
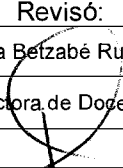
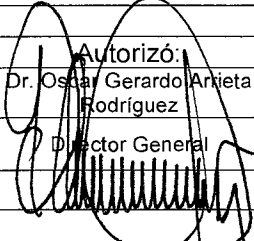
Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Cancerología.
 D.O.F. 19-11-1946.



ACUERDOS

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

NORMAS OFICIALES

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.
 NOM-033-SSA-2023. Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.
 Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz García | Dr. Oscar Gerardo Arieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |

| | | | | |
|---|---|--|---|----------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA | |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | | HOJA: 15 |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | | DE: 17 |

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2016, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

Proyecto Norma Oficial Mexicana-PROY-NOM-010-SSA3-2012, educación en salud, utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social en enfermería.

NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención.

DISPOSICIONES NORMATIVAS INTERNAS

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología.

Código de Conducta del Instituto Nacional de Cancerología vigente.

Reglamento General de Médicos (as) Residentes.

Procedimiento para Recibir, registrar, analizar y emitir un pronunciamiento relativo a las denuncias presentadas ante el Comité de Ética del Instituto Nacional de Cancerología.

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo.

Programa Sectorial de Salud

Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación

Programa Nacional de Derechos Humanos.

Programa Nacional para la igualdad entre Mujeres y Hombres

IX. GLOSARIO

Acoso: acción y efecto de acosar.



Agresión: acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño.

Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos

Derechos Humanos: Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Delito: Acto u omisión que sancionan las leyes penales. Lesiones: Se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz García | Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |


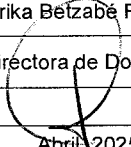
| | | | |
|---|---|---|-----------------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | HOJA: 16 |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | DE: 17 |


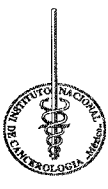
- a) Homicidio: Privación de la vida.
- b) Femicidio: Privación de la vida a una mujer por una razón de género.
- c) Violencia familiar: Llevar a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, o sexual a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, cohabitación o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.
- d) Hostigamiento sexual: Asediar reiteradamente con fines lascivos a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación.
- e) Abuso sexual: Ejecutar en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula, son actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.
- f) Violación: Quien por medio de la violencia física o moral o sin ella, realice cópula con persona de cualquier sexo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. Se considerará también como violación la introducción por vía vaginal o anal de cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.
- g) Delitos cibernéticos: Acciones consideradas ilícitas que vulneran o ponen en riesgo la integridad física y patrimonial de las personas cometidas a través de medios digitales, de manera enunciativa mas no limitativa se consideran contra la intimidación sexual, ciber abuso, sexting, mobbing, etc. Estos delitos vulneran o ponen en riesgo la integridad física y patrimonial de las personas y son cometidos a través de medios digitales.

Dignidad: La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

Educación inclusiva. La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) define la Educación Inclusiva como un enfoque que busca eliminar todas las formas de discriminación en el sistema educativo y garantizar la participación plena y efectiva de todos los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidades.

Enfoque diferencial y especializado: reconocer la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición o discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz García | Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |

| | | | | |
|---|---|--|---|-----------------|
|  Salud Secretaría de Salud | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA | |  | REV: 0 |
| | DIRECCIÓN DE DOCENCIA | | | HOJA: 17 |
| | PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD | | | DE: 17 |

Enfoque transformador: las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

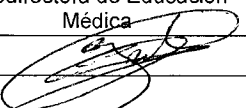
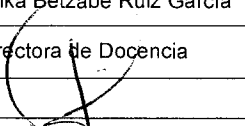
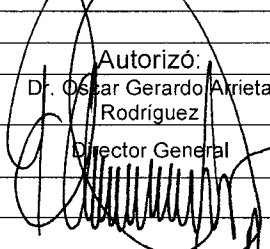
Género: Conjunto de ideas, comportamientos y atribuciones que una sociedad determinada considera apropiados para cada sexo.

Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Violencia: uso intencional de la fuerza física o el poder, amenazante o real, contra uno mismo, otra persona o contra un grupo o comunidad, que ocasione o tenga una alta probabilidad de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, alteración o privación.

Violación de los derechos humanos: Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.

Violencia de género: actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|--|---|
| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
| Nombre: | Dra. Nidia Paulina Zapata Canto | Dra. Erika Betzabé Ruiz Garcia | Df. Óscar Gerardo Arrieta Rodríguez |
| Cargo-puesto: | Subdirectora de Educación Médica | Directora de Docencia | Director General |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: | | Abril, 2025 | |